



Concejo Municipal

RECIBID
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Fecha: 26/04/2018
Horas: 12:15
FIRMA

RESOLUCION MUNICIPAL N ° 021/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 26 de abril de 2018

LISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 38-2018, de fecha 12 de abril de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Intrainstitucional **“MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, EQUIPAMIENTO U.E. ÁREA URBANA Y DISPERSA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO”**, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, el decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, la educación se constituye en una función suprema y primera necesidad responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, artículo 89 (Financiamiento de la Educación) menciona que: El Sistema Educativo Plurinacional será financiado por el Estado Plurinacional, a través de recursos de Tesoro General del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas según corresponda y acorde a la Ley del Presupuesto General del Estado en concordancia con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, en la cual nos indica que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene a obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.



Concejo Municipal

Que, de acuerdo al **SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**, artículo 22, momentos de registro de gastos inc. c) Devengado de Gastos, se considera que un gasto esta devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de terceros, la cual puede producirse: Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación. El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago. El registro del devengado es generalmente posterior al registro del compromiso y permite contar con información del nivel de deuda flotante al comparar la ejecución con los pagos efectuados.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, al existir necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional **“MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, EQUIPAMIENTO U.E. ÁREA URBANA Y DISPERSA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO**, hecho respaldado por el informe técnico administrativo financiero Gamvlz/Planf 31 – 2018 y por el Informe Legal UAL G.M.V. 68/2018 de fecha 12 de abril de 2018 y por las diferentes solicitudes de las unidades educativas solicitantes.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 05/2018 de fecha 26 de abril de 2018, luego de la exposición de los informes citados, procede al correspondiente tratamiento y deliberación en función a sus atribuciones que le otorga la normativa vigente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA APLICABLE PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina, la **APROBACIÓN** solo en parte de la modificación presupuestaria interinstitucional, **“MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, EQUIPAMIENTO U.E. ÁREA URBANA Y DISPERSA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO”** solo por un monto de Bs. 431.141,81 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 81/100 BOLIVIANOS) y bajo el siguiente detalle:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON
 DETALLE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2018
 (EN BOLIVIANOS)

GASTOS

De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Pte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	20	210	5.7.1	0	0	Incremento de Caja y Bancos	-46.638,82	-431.141,81	
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	20	230	5.7.1	0	0	Incremento de Caja y Bancos	-12.772,74		
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	41	113	5.7.1	0	0	Incremento de Caja y Bancos	-270.449,45		
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	41	119	5.7.1	0	0	Incremento de Caja y Bancos	-13.896,76		
1537	01	01	97	0000	02	PROVISIONES GASTOS DE CAPITAL Y CORRIENTE	1.1.2	44	115	9.9.1	0	0	Provisiones para Gastos de Capital	-87.382,24		
Total															-431.141,81	

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Pte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	21	0000	06	MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PROVINCIA MODESTO OMSTE	9.6.0	44	115	25900	0	0	Servicios Manuales	87.382,24	150.000,00	
1537	01	01	21	0000	06	MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PROVINCIA MODESTO OMSTE	9.6.0	41	119	25900	0	0	Servicios Manuales	12.617,76		
1537	01	01	21	0000	06	MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PROVINCIA MODESTO OMSTE	9.6.0	41	113	25900	0	0	Servicios Manuales	50.000,00		
1537	01	01	21	0000	09	EQUIPAMIENTO U.E. AREA URBANA Y DISPERSA	9.6.0	41	113	43700	0	0	Otra Maquinaria y Equipo	15.000,00	45.000,00	
1537	01	01	21	0000	09	EQUIPAMIENTO U.E. AREA URBANA Y DISPERSA	9.6.0	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	30.000,00		
1537	01	01	34	0000	01	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	1.1.1	41	113	25210	0	0	Consultorías por Producto	60.000,00	60.000,00	
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.2	20	210	66100	0	0	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	28.362,81	176.141,81	
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	20	210	66400	0	0	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	18.275,81		
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	20	230	66100	0	0	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	9.553,02		
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	20	230	66400	0	0	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	3.219,72		
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	41	113	66100	0	0	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	9.440,21		
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	41	113	66400	0	0	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	106.009,24		
1537	01	01	99	0000	01	GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	1.1.0	41	119	66400	0	0	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	1.281,00		
Total																431.141,81

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al existir otras prioridades en educación, salud, deporte y otras en el Municipio de Villazón además por falta de documentación no se aprueba y se rechaza, la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 282.548,16 para adquisición de vehículos livianos para funciones administrativas

ARTÍCULO TERCERO - Se dispone emitir resolución concluyendo el tratamiento administrativo de la solicitud en esta instancia y se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaría Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de Villazón a los veintiséis días del mes de abril de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.

[Firma]
Cjla. VIOLI MAMANI FERNANDEZ
 PRESIDENTA DEL C.M.V.



[Firma]
HONORABLE Cjla. GENARO MAZARES PEREIRA
 CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO DEL C.M.V.

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija Nº 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573